



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/AC.138/SC.I/SR.69 a 75/Corrección
16 noviembre 1973

ESPAÑOL

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS
Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

SUBCOMISION I

ACTAS RESUMIDAS DE LA 69a. SESION A LA 75a. SESION

celebradas en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 3 de julio al 16 de agosto de 1973

CORRECCION

En este documento figuran correcciones a las actas resumidas de la Sub-comisión I de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional. De acuerdo con la decisión adoptada por la Comisión en su 94a. sesión, el 2 de julio de 1973, con la publicación de aquéllas pueden considerarse definitivas las actas referidas.

70a. sesión

Página 1

En el subtítulo correspondiente a la fecha de celebración, léase: 10 de julio de 1973

72a. sesión

Página 11

Tercera línea: Sustitúyase el reglamento por las normas para adoptar decisiones

Tercer párrafo: Léase la primera frase como sigue:

Se espera que el proyecto de tratado preparado por la Comisión tenga amplia base y cuente con la aceptación de todas las delegaciones.

y suprimase al final del párrafo y entre éstas y sus gobiernos

Página 12

Sexta línea: Sustitúyase modificar su propio reglamento por establecer sus propias normas de acción

73a. sesión

Página 23

Octava línea: Léase El Sr. ROMANOV en lugar de El Sr. IVANOV

Vigésima segunda línea: Suprímase y a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Vigésima sexta línea: Reemplácese límites nacionales por los límites de la plataforma continental

Vigésima octava línea: Cámbiese Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por agencia internacional de los fondos marinos

74a. sesión

Página 5

Trigésima línea: Reemplácese la legislación provisional que cabría aplicar por la legislación que cabría aplicar interinamente

Trigésima segunda línea: Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

de una convención internacional y sobre los aspectos económicos de la explotación de yacimientos en los fondos oceánicos. En ciertas materias, los puntos de vista sobre cuestiones económicas recién expresados por otras delegaciones no coincidían con los de los expertos de los Estados Unidos. Su delegación desea sinceramente que los trabajos ...

75a. sesión

Página 13

Decimoctava línea: Cámbiese del acuerdo por en el Acuerdo

Página 14

Tercera a novena líneas: Reemplácese, el texto actual por el siguiente:

corresponderá a los gastos anuales de gestión del yacimiento; un porcentaje de los minerales extraídos cuyo valor corresponderá al reembolso total de los gastos calculados por concepto de exploración

de la zona pertinente más los correspondientes intereses devengados, y un porcentaje anual como compensación del "riesgo minero" corrido efectivamente. Esta disposición tiene la ventaja de dar a la Autoridad Internacional la posibilidad de compartir los minerales extraídos desde un principio.

Duodécima línea: Sustituyase el texto actual por el siguiente:

La Autoridad, disponiendo así de un considerable porcentaje de los minerales extraídos, podía eliminar o atenuar las repercusiones que pueda tener

Penúltimo párrafo: Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

El proyecto italiano recoge el principio de la no discriminación entre los países desarrollados y los países en desarrollo puesto que no se prevé en él ninguna "bonificación en efectivo": el pago por adelantado de una suma que ha de desembolsarse antes de conocerse el verdadero alcance de la explotación y la comerciabilidad de la licencia; de ahí que el pago por adelantado de una bonificación en efectivo entrañe una desventaja para los países en desarrollo, o los gestores económicos de éstos, frente a los países desarrollados o los gestores económicos de éstos.
